Expediente núm. 23748/2026
Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2026
Departamento: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (TAYCART)

Asunto: Acuerdo nº 25

Propuesta de la Concejalía Delegada de Familia, Infancia y Juventud para aprobar la convocatoria y bases que han de regir el IX Certamen de Teatro Juvenil "OFM".- Exp. TAO 23748/2026.

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 27 de octubre de 2026 se suscribe memoria justificativa por la técnico Susana Becerra Pérez de la Concejalía de Familia, Infancia y Juventud, firmadas además por la técnico de salud Susana Vicente Delgado y el director del C.T.A. Alfonso Vazquez Moure con CSV 16346571724273412571, relativa a la necesidad de aprobar las bases que han de regir IX certamen de teatro juvenil "OFM".

En dicha memoria se indica que el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, de conformidad con el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ostenta competencias en materia de promoción de actividades culturales y del tiempo libre, y que la Concejalía de Familia, Infancia y Juventud, junto con la Concejalía de Salud, desarrolla, a través del programa Redes para el Tiempo Libre "Otra Forma de Moverte", acciones encaminadas a ofrecer ocio alternativo a los jóvenes y a gestionar los posibles riesgos asociados al uso inadecuado del ocio y del tiempo libre.

Segundo. El IX certamen de teatro juvenil "OFM" consolida una serie de cambios que van dirigidos a mejorar la participación de los jóvenes, sobre todo los que están estudiando en centros de formación y estimular la actividad teatral en los centros educativos, todo esto teniendo en cuenta que el teatro facilita un espacio donde aprender y desarrollar habilidades personales y ofrece un contexto seguro donde poder expresar emociones ayudando a superar la timidez.

Tercero. A tal efecto se han elaborado las bases que han de regir el IX certamen de teatro juvenil "OFM", firmadas electrónicamente el 27 de octubre de 2026 por la Técnico de la Concejalía de Familia, Infancia y Juventud, la técnico de salud Susana Vicente Delgado y el director del C.T.A. Alfonso Vazquez Moure con CSV 16336525332177615146.

Las bases regulan, entre otros extremos, la convocatoria, participantes, requisitos de las obras musicales, lugar y fecha de celebración, inscripción, plazo de inscripción, jurado y criterios de evaluación, fases del evento, categorías y aspectos técnicos, premios,

Registro Salida: - - CSV:16340630033041260072 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

comunicación a los ganadores, aceptación de las bases, protección de datos, publicación de las bases y demás disposiciones aplicables.

Cuarto. El certamen acoge distintas modalidades escénicas de sala, siendo sus representaciones programadas en una agenda de teatro juvenil para 2027, dando como resultado una programación variada de representaciones amateurs y profesionales de teatro juvenil que se desarrollarán entre los meses de febrero y junio de 2027.

Podrán participar en este certamen todos los grupos de teatro juvenil no profesionales de la Comunidad de Madrid. Los grupos podrán provenir de centros escolares, institutos, universidades, escuelas, academias asociaciones, colectivos y demás grupos vinculados de alguna forma con las actividades teatrales, de forma aficionada y cuyos componentes estén comprendidos entre los 13 y 35 años.

La inscripción será gratuita y se realizará por registro electrónico mediante solicitud genérica y el Anexo II, formulario de inscripción que está en las bases, desde el día siguiente a la publicación de las bases en la web municipal hasta el día 30 de diciembre de 2026. La documentación requerida se podrá enviar por correo electrónico o postal.

Quinto. Las bases prevén la constitución de un jurado siempre en número impar, estará compuesto por, al menos, tres profesionales del sector de las artes y la cultura de la ciudad, estando también integrado por personal técnico de la concejalía de Familia, Infancia y Juventud.

Los tres miembros profesionales del jurado percibirán una cantidad de 50 euros por cada obra evaluada, al prever una selección de 10 obras participantes, y siendo el gasto estimado de 500 euros por miembro del jurado, la suma del total por este concepto es de 1.500 euros.

Sexto. Las bases establecen premios económicos y otro tipo de premios.
Las 10 obras seleccionadas por la comisión técnica para su representación en el certamen recibirán un premio de 300 euros cada una.

Además, se concederá un primer premio a la mejor obra juvenil consistente en trofeo, certificado y representación en el teatro salón Cervantes, y otros 11 premios consistentes en trofeo y certificado.

Séptimo. Con fecha 28 de octubre de 2026 se emite informe jurídico favorable con CSV 16340665352731631563, en el que se indica que, dada la dotación económica que comporta, deberá emitirse informe por parte de la Intervención General Municipal acerca de su consignación presupuestaria para el mismo, y se concluye que "las bases remitidas se ajustan a la legalidad informándose favorablemente las mismas".

Registro Salida: - - CSV:16340630033041260072 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

Octavo. Con fecha 04 de noviembre de 2026 se emite informe de Intervención, con CSV 16340666070157554723.

En dicho informe se hace constar que la convocatoria de premios supone la autorización del correspondiente gasto, que existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria "25-231-2260909 Premios Concursos y Otros" y habiéndose procedido a realizar el oportuno registro contable de la retención de crédito mediante documento contable RCFUT número 2026/45232, y en la aplicación presupuestaria "26-312-2260902 actividades de prevención/redes para el tiempo libre" y habiéndose procedido a realizar el oportuno registro contable de la retención de crédito mediante documento contable RCFUT número 2026/45251, encontrándose el presupuesto municipal en situación de prórroga presupuestaria conforme al Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Normativa aplicable y competencia.

Resultan de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares; el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la normativa vigente en materia de protección de datos personales; así como las bases reguladoras de la convocatoria.

El artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye a los municipios competencias propias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, y el artículo 25.2 m) de la misma Ley reconoce la competencia municipal en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales.

En el presente caso, IX certamen de teatro juvenil "OFM", se incardina en dicho ámbito competencial, al tratarse de una actividad municipal dirigida a fomentar la participación juvenil en la construcción de un ocio alternativo promoviendo la difusión de nuevas difusiones artísticas, así como el talento y la educación no formal en ámbitos de ocio y tiempo libre donde se transmiten valores.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del presente acuerdo, de conformidad con el régimen de organización aplicable a los municipios de gran población y con las atribuciones previstas en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en materia de gestión económica, aprobación de gastos y desarrollo de la gestión municipal, sin

Registro Salida: - - CSV:16340630033041260072 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

perjuicio del régimen de delegaciones vigente.

Segundo. Naturaleza jurídica del premio.

La naturaleza jurídica de los premios convocados por las Administraciones Públicas exige distinguir entre aquellos que se otorgan sin previa solicitud del beneficiario y aquellos otros que se conceden previa convocatoria pública, inscripción o presentación de trabajos, actuaciones o solicitudes por los interesados.

El artículo 4 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excluye de su ámbito de aplicación los premios que se otorguen sin previa solicitud del beneficiario. Dicha exclusión no alcanza, sin embargo, a los premios que se conceden previa convocatoria pública y participación de los interesados, en cuyo caso la actuación presenta naturaleza subvencional y debe sujetarse a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

En el presente expediente, el premio se concede previa aprobación de unas bases, inscripción gratuita de las entidades participantes, comprobación de requisitos, selección por un jurado y valoración conforme a criterios previamente establecidos. En consecuencia, procede tramitar la convocatoria conforme al régimen jurídico propio de los premios de naturaleza subvencional, con las especialidades derivadas de su objeto cultural y juvenil.

Tercero. Procedimiento de concesión.

El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

En el presente caso, las bases reguladoras prevén una convocatoria pública, la presentación de solicitudes por las entidades interesadas, la comprobación de los requisitos de participación, una eventual fase previa de selección realizada por una comisión técnica de valoración conforme a criterios objetivos previamente establecidos en las propias bases, y una fase final con valoración por un jurado profesional.

Las bases incorporadas al expediente regulan los elementos esenciales del procedimiento, incluyendo convocatoria, participantes, requisitos de las obras musicales, forma y plazo de inscripción, composición y funcionamiento del jurado, criterios de evaluación, fases del evento, premios, aceptación de las bases, protección de datos, publicación y prohibiciones aplicables durante el desarrollo del concurso.

Asimismo, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la convocatoria deberá ser objeto de la publicidad que resulte procedente a través de la Base

Registro Salida: - - CSV:16340630033041260072 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

de Datos Nacional de Subvenciones, con remisión del extracto correspondiente al diario oficial que proceda, sin perjuicio de su publicación en la página web municipal.

Cuarto. Régimen presupuestario y fiscalización.

La aprobación de las bases y de la convocatoria comporta la autorización de un gasto municipal por importe de 9.700 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Concejalía de salud: 26-312-2260902 actividades de prevención/redes para el tiempo libre: 6.700 euros, desglosados en:
- 4.000 euros en concepto de servicios de sonido e iluminación para las 10 obras teatrales representadas.
- 1.500 euros en concepto de gastos de jurado de las obras preseleccionadas.
- 1.200 euros en concepto de grabaciones y montaje de audiovisuales de las obras.

Concejalía de Familia, Infancia y Juventud: 25-231-2260909 premios, concursos y otros, 3.000 euros en concepto de premios en metálico.

Consta en el expediente informe de Intervención de fecha 04 de noviembre de 2026, en el que se informa que existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria "25231-2260909 Premios Concursos y Otros" y habiéndose procedido a realizar el oportuno registro contable de la retención de crédito mediante documento contable RCFUT número 2026/45232, y en la aplicación presupuestaria "26-312-2260902 actividades de prevención/redes para el tiempo libre" y habiéndose procedido a realizar el oportuno registro contable de la retención de crédito mediante documento contable RCFUT número 2026/45251, encontrándose el presupuesto municipal en situación de prórroga presupuestaria conforme al Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Quinto. Protección de datos y publicidad.

Las bases incorporan previsiones relativas al tratamiento de los datos personales facilitados por los participantes, con sometimiento al Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Asimismo, las bases prevén su publicación en la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, sin perjuicio de la publicidad adicional que resulte exigible por aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar las bases que han de regir el IX certamen de teatro juvenil "OFM", firmadas electrónicamente el 28 de octubre de 2026 por la Técnico de la Concejalía de

Registro Salida: - - CSV:16340630033041260072 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

Familia, Infancia y Juventud Susana Becerra Pérez, la técnico de salud Susana Vicente Delgado y el director del C.T.A, con CSV 16336525332177615146.

Segundo. Autorizar el gasto por importe de 9.700 euros, conforme a los documentos contables RCFUT 2026/45251 para la aplicación presupuestaria de la concejalía de salud y RCFUT 2026/45232 para la aplicación presupuestaria de la concejalía de Familia, Infancia y Juventud, dicho gasto está desglosado de la siguiente manera:

Aplicación presupuestaria de la concejalía de salud: 26-312-2260902 "actividades de prevención/redes para el tiempo libre": 6.700 euros, en los conceptos:

- 4.000 euros en concepto de servicios de sonido e iluminación para las 10 obras teatrales representadas.
-1.500 euros en concepto de gastos de jurado de las obras preseleccionadas.
- 1.200 euros en concepto de grabaciones y montaje de audiovisuales de las obras. Aplicación presupuestaria de la Concejalía de Familia, Infancia y Juventud, 25-231-2260909 "premios, concursos y otros", 3.000 euros en concepto de premios en metálico.

Tercero. Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como del extracto correspondiente en el diario oficial que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la publicación de las bases en la página web municipal del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Familia, Infancia y Juventud, a la Concejalía de Salud y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la Propuesta presentada.

Pase el expediente a la Concejalía de Familia, Infancia y Juventud y comuníquese a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Gustavo Severien Tigeras
Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local
Documento firmado electrónicamente por
GUSTAVO SEVERIEN TIGERAS
10 de noviembre de 2026, 11:56:36
Autenticidad Verificable mediante Código
Seguro de Verificación
16340630033041260072 en https://sede.ayto-
alcaladehenares.es/validacion
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Registro Salida: - - CSV:16340630033041260072 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

IX CERTAMEN DE TEATRO JUVENIL 'OFM'

(Expdte. Número: 23748 / 2026)

La Concejalía de Familia, Infancia y Juventud y la Concejalía de Salud, a través del programa Redes para el Tiempo Libre "Otra Forma de Moverte", quieren realizar el IX Certamen de Teatro Juvenil 'OFM', cuyo objetivo es fomentar la participación de los jóvenes en la construcción de un ocio alternativo, promoviendo la difusión de nuevas expresiones artísticas, así como el talento y la educación no formal en ámbitos de ocio y tiempo libre donde se transmiten valores.

El Certamen acoge distintas modalidades escénicas de sala, siendo sus representaciones programadas en una Agenda de Teatro Juvenil para el año 2027, dando como resultado una programación variada de representaciones amateurs y profesionales de Teatro Juvenil que se desarrollarán entre los meses de febrero y junio de 2027.

Se pretende visualizar un teatro por y para la juventud, donde los espectadores y el elenco de artistas sean jóvenes y que el mensaje que transmita la obra se refiera a realidades de la juventud.

La presente edición consolida una serie de cambios que van dirigidos a mejorar la participación de los jóvenes, sobre todo considerando los que están estudiando en centros de formación. Estimular la actividad teatral en los centros educativos conlleva una serie de beneficios para el desarrollo positivo de los jóvenes y especialmente de los adolescentes. Entre otras muchas ventajas, el teatro facilita un espacio donde aprender y desarrollar habilidades personales; ofrece un contexto seguro donde poder expresar emociones, ayudando a superar la timidez. Realizar una actividad teatral puede ser un aliciente para relacionarse con los compañeros y para desarrollarse saludablemente.

Para acercar y reforzar la afición al teatro a los jóvenes, se han elaborado las siguientes Bases de Participación.

BASES QUE HAN DE REGIR EL IX CERTAMEN DE TEATRO JUVENIL "OFM"

1.- CONVOCA

La Concejalía de Familia, Infancia y Juventud y la Concejalía de Salud, del Excmo. Ayto. de Alcalá de Henares.

2.- LUGAR Y FECHA

El Certamen de Teatro se celebrará en la ciudad de Alcalá de Henares (Madrid), desarrollándose de febrero a junio de 2027. Las propuestas seleccionadas se pondrán en escena siguiendo el orden que desde la organización se considere más adecuado atendiendo a criterios objetivos. Las representaciones de las obras seleccionadas se harán en el Auditorio

Municipal Paco de Lucía o en otros teatros, salas y espacios abiertos de la ciudad de Alcalá de Henares que se determinen,

3.- PARTICIPANTES

3.1.- Podrán participar en este Certamen todos los grupos de teatro juvenil no profesionales de la Comunidad de Madrid.

Los grupos podrán provenir de centros escolares, institutos, universidades; escuelas, academias, asociaciones, colectivos y demás grupos vinculados de alguna forma con las actividades teatrales, de forma aficionada y cuyos componentes estén comprendidos entre los 13 y 35 años de edad.

3.2.- El jurado podrá decidir la creación de dos categorías (A: de 13 a 20 años y B: de 20 a 35 años) en función de las edades de los participantes.

4.- INSCRIPCIONES

4.-1.- La inscripción es gratuita y se realizará por registro electrónico. Las solicitudes tienen que ser presentadas a través de un "SOLICITUD GENÉRICA" de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, adjuntando el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN (ANEXO II) que se descarga de la web del Ayuntamiento de Alcalá de Henares en la dirección: https://ofm.ayto-alcaladehenares.es

El resto de la documentación requerida para participar se podrá enviar por correo electrónico o postal.

4.-2.- Documentación requerida:

- Solicitud genérica.
- Hoja de inscripción debidamente cumplimentada. La inscripción debe realizarla el Grupo o Centro que participa.
- Copia del CIF del grupo o Centro.
- Copia de la obra a representar y autorización, en su caso, de la SGAE para representar la obra o documento equivalente.
- Ficha Técnica y Artística de la representación (fotos identificadas de los miembros del elenco, especificando las edades y dirección).
- Grabación de un ensayo de la obra, sin requerimiento de montaje escénico ni vestuario.

Toda la documentación requerida es necesaria para poder participar en el proceso de selección.

4.3.- La dirección para el envío de la documentación es:

Correo electrónico: ofdm@ayto-alcaladehenares.es

Dirección postal:

IX CERTAMEN DE TEATRO JUVENIL "OFM"

A/A Programa Redes para el Tiempo Libre 'Otra Forma de Moverte'

Casa de la Juventud, Despacho 5.3 - 28804 Alcalá de Henares (Comunidad de Madrid)

4.4.- La documentación enviada quedará en poder de la Organización y no se devolverá, pudiendo utilizarla en el presente Certamen o en posteriores ediciones del mismo.

5.- PLAZOS DE INSCRIPCIÓN

Las presentes Bases serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Página Web del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
El plazo de inscripción comenzará el día de su publicación y finalizará el 10 de enero de 2027.

6.- REQUISITOS DE LAS OBRAS

6.1.- Cada grupo presentará a concurso UNA SOLA OBRA, cuya duración no ha de ser inferior a 30 minutos. El Certamen engloba distintas modalidades escénicas del teatro de sala (gestual, danza, clown, poesía, circo, cabaret, monólogos, musical, etc.).

6.2.- No se aceptarán montajes que hayan participado en ediciones anteriores del Certamen.

6.3.- No se admitirán obras con contenidos ofensivos, que hieran la sensibilidad, atenten contra la libertad religiosa o la identidad sexual, o inciten a conductas discriminatorias o violentas, reservándose el Ayuntamiento de Alcalá de Henares el derecho a no seleccionar a los participantes que no cumplan con estas condiciones.
El Certamen de Teatro Juvenil se realiza en un marco de prevención, en el que se construye un ocio alternativo para jóvenes promoviendo la difusión de nuevas expresiones artísticas y donde el objetivo es transmitir valores.
Para evitar que las propuestas que se seleccionen eviten fomentar el odio, la intolerancia, la discriminación y puedan ser aptas para un público joven se requiere que las obras contengan un lenguaje apropiado. Los insultos y el lenguaje soez pueden determinar que la obra no sea seleccionada.
En cualquier caso, la Organización se exime de cualquier tipo de responsabilidad sobre derechos a terceros por el uso de piezas musicales en las obras presentadas, así como derechos de autor o cualquier reclamación por derechos de imagen de las personas que aparezcan en ellas.

6.4.- Se considerarán fuera del Certamen los montajes escénicos de carácter publicitario.

6.5.- El Ayuntamiento de Alcalá de Henares no se responsabilizará de la gestión de derechos de autor ni similares que se puedan derivar de las obras. La gestión y pago de los derechos de autor a la SGAE, correrán a cargo de cada grupo seleccionado, no haciéndose responsable la Organización de este incumplimiento.

7.- SELECCIÓN

El estudio, valoración y selección de las solicitudes, así como de la documentación presentada, se realizará por una Comisión Técnica de Valoración, compuesta por un número impar de miembros, presidida por la concejala de familia, infancia y juventud o persona en quien delegue, e integrada por personal técnico del área de salud, cultura y de juventud, se acompañará de un TAG jurista del Ayuntamiento que actuará de secretario/a.

La Comisión Técnica de Valoración, en base a la documentación recibida y circunstancias teatrales de cada grupo, seleccionará un máximo de 10 obras y de 3 más como reservas.
Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de puntación para la selección:
- Criterio 1. El mensaje social juvenil y los valores que transmite. Hasta 6 puntos.
- Criterio 2. La originalidad y la creatividad. Hasta 6 puntos.
- Criterio 3.- Que el grupo de teatro que se presenta, no haya participado en anteriores ediciones del certamen juvenil – OFM. - Hasta 5 puntos
- Criterio 4.- Que la edad de todos los participantes esté comprendida entre 13 y 20 años. - Hasta 3 puntos

Se establece un mínimo de 5 obras seleccionadas para que se pueda celebrar el presente Certamen.
En el supuesto de obras seleccionadas de duración menor a 45 minutos, la representación podrá coincidir con otra obra de duración y características similares.
Una vez realizada la selección, la Organización comunicará a todos los grupos, seleccionados y no seleccionados, el resultado de la misma a través de correo electrónico.
Cada grupo participante designará a una persona que será la representante y hará de interlocutor con los organizadores.

8.- GASTOS DERIVADOS DEL MONTAJE Y PUESTA EN ESCENA

8.1.- Las labores de carga/descarga y montaje/desmontaje de decorados y escenografía serán realizadas íntegramente por personal del grupo participante.

8.2.- La asistencia técnica de sonido e iluminación, así como todos los recursos necesarios corren por cuenta y cargo de la compañía. No obstante, la concejalía de Salud, se hará cargo de los primeros 400 € por conceptos de sonido e iluminación.

8.3.- Los posibles daños materiales, personales o accidentales que se puedan producir a causa de las representaciones, serán responsabilidad exclusiva de cada grupo participante.

8.4.- La Organización no se responsabiliza de los objetos personales de los participantes durante la celebración del Certamen.

9.- EL JURADO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los miembros del jurado estarán presentes en la representación de las obras seleccionadas.
9.1.- El jurado, siempre en número impar, estará compuesto por al menos 3 profesionales del sector, que estén relacionados con las artes y la cultura de la Ciudad, estando también integrado por personal técnico de la Concejalía de Familia, Infancia y Juventud.

9.2.- Para otorgar el Premio del Público, se contará con las puntuaciones que el público asistente otorgue a las diferentes obras.

9.3.- Para valorar las actuaciones presentadas, el Jurado tendrá en cuenta:
- El mensaje social juvenil y los valores que transmite.
- La originalidad y la creatividad.
- La calidad artística de la dirección de la obra y de sus participantes

- La calidad estética de la representación.

9.4.- El fallo del Jurado será inapelable.

10.- PREMIOS

10.1.- PREMIOS ECONÓMICOS:

Las diez obras seleccionadas por la Comisión Técnica para su representación en el Certamen de teatro, recibirán un premio de 300 euros cada una.

Los premios económicos estarán sujetos a las retenciones fiscales de acuerdo a la legislación vigente.

El importe de los premios se abonará a la persona física o entidad jurídica que conste como solicitante en la hoja de inscripción (Anexo II), prevaleciendo este documento sobre la solicitud genérica en caso de discrepancia. Dicha persona o entidad deberá reunir, asimismo, los requisitos de participación establecidos en las presentes bases.

Los premiados deberán remitir por correo electrónico la copia del N.I.F./D.N.I. (por ambas caras) y el certificado de titularidad bancaria de la persona física o entidad jurídica que figure en la hoja de inscripción (Anexo II). El plazo permanecerá abierto hasta los 10 días hábiles posteriores a la representación de la última obra del certamen.

No será necesaria la presentación de estos documentos si el Ayuntamiento ya dispone de ellos y se encuentran vigentes, debiendo indicarse esta circunstancia en el correo electrónico.

Es importante el cumplimiento de este plazo para agilizar la tramitación del pago. Pasada la citada fecha, si el Ayuntamiento no dispusiera de los datos necesarios, se pondrá en contacto con el grupo premiado para que facilite la documentación que falta. Se concederá un nuevo plazo de 10 días hábiles para su subsanación. Transcurrido este último periodo sin recibir los datos, se entenderá que desisten del premio.

10.2.- OTROS PREMIOS

El Jurado concederá los PREMIOS establecidos para este Certamen, consistentes en:

- Primer Premio a la Mejor Obra Juvenil: Trofeo, Certificado y representación en el Teatro Salón Cervantes de Alcalá de Henares.
- Premio a la Mejor Representación Juvenil Local: Trofeo y Certificado.
- Premio a la Mejor Dirección: Trofeo y Certificado.
- Premio a la Mejor Actriz Juvenil: Trofeo y Certificado.
- Premio al Mejor Actor Juvenil: Trofeo y Certificado.
- Premio a la Mejor Dramaturgia Original: Trofeo y Certificado.
- Premio a la Mejor Obra en Valores: Trofeo y Certificado.
- Premio al Mejor Vestuario y Caracterización: Trofeo y Certificado.
- Premio al Mejor Diseño de Iluminación: Trofeo y Certificado.
- Premio a la Mejor Ambientación Musical y Sonora: Trofeo y Certificado.
- Premio al Atrezo y al Montaje Escénico: Trofeo y Certificado.
- Premio del Público: Trofeo y Certificado (El público asistente a las representaciones otorgará con sus puntuaciones, este premio).

10.3.- El jurado podrá conceder las menciones especiales que estime conveniente que no

conllevarán dotación material ni económica.

10.4.-El jurado podrá dejar desiertos aquellos premios que no alcancen el nivel requerido.

10.5.- Cualquier incidencia durante el concurso y su resolución corresponde exclusivamente al jurado.

11.- COMUNICACIÓN A LOS GANADORES

11.1.- SELECCIÓN DE LOS GRUPOS DE TEATRO. - PREMIO ECONÓMICO

El nombre de las obras y de los grupos seleccionados se harán públicos, una vez realiza el acta de selección por la Comisión Técnica, en la página web del Ayuntamiento: www.ayto-alcaladehenares.es. Asimismo, se contactará con los ganadores por correo electrónico o vía telefónica.

11.2.- OTROS PREMIOS

La comunicación a los ganadores de los premios contenidos el punto 10.2 de las presentes bases de participación, se hará a través de la celebración de la IX Gala de Teatro que tendrá lugar en el Teatro Salón Cervantes en la fecha que se determine y que será comunicada con antelación suficiente a todos los grupos seleccionados que hayan participado.

Los grupos recibirán los premios obtenidos en el Acto de Clausura y Entrega de Premios por lo que deberá acudir al menos un representante de cada grupo. Este representante estará incluido en la relación de personas de la Ficha Técnica.

12.- ACEPTACIÓN DE BASES

12.1.- La participación en el IX Certamen de Teatro Juvenil 'OFM' supone la aceptación plena de estas bases.

12.2.- La inscripción en el Certamen implicará el consentimiento para grabar la representación de la obra, con el fin de ser un elemento de juicio y selección del jurado y también para poder mostrar algunas escenas en la presentación de las nominaciones en el acto de entrega de los premios.

12.3.- Durante la puesta en escena y desarrollo de la Gala de Teatro, se podrán captar imágenes con la finalidad de difundir y promocionar la actividad, si bien las imágenes publicadas respetarán en todo momento el derecho al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen de los menores, sin que sean utilizadas para una finalidad diferente. No obstante, el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares no se responsabilizará de imágenes tomadas y difundidas por cualquier entidad diferente.

12.4.- Para cualquier duda o consulta sobre el Certamen se puede contactar a través del correo electrónico ofdm@ayto-alcaladehenares.es o al teléfono 637431932 o 918797400 Ext.3304.

12.5.- La organización se reserva el derecho de modificar las fechas de celebración del Certamen, así como el de adoptar cualquier medida excepcional que contribuya al correcto desarrollo del evento. Cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases será resuelta de forma inapelable por la Organización del Certamen.

13.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal facilitados por los participantes, serán tratados de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) y serán tratados por este Ayuntamiento como responsable del tratamiento e incorporados al tratamiento "Programas Ocio y Tiempo Libre", cuya finalidad es gestionar los programas de ocio y tiempo libre dirigidos a menores, uso interno del equipo de educadores comunicaciones y envío de información a familias relativas al programa, encuentros y congresos municipales y estatales relativos a la Infancia

14.- OTRAS CONDICIONES

La selección de la obra y comunicación es personal e intransferible, otorgándose únicamente para el proyecto presentado al Certamen.

El/la solicitante será responsable de cualquier daño que se cause en las instalaciones o bienes del Auditorio Municipal Paco de Lucía o instalación en la que se lleve a cabo la representación.

La obra seleccionada y sus representantes, deberán respetar los derechos de autor y permisos necesarios para la realización de la misma.

La Organización podrá cancelar o modificar las fechas de representación en caso de incumplimiento de las condiciones o por motivos de fuerza mayor.

Cualquier situación no prevista en estas bases será resuelta por la autoridad competente, considerando el interés público y la protección del patrimonio cultural.

Anexo I.- SOLICITUD GENÉRICA

Anexo II.- FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

ALCALÁ DE HENARES
AYUNTAMIENTO

Limpiar Formulario

SOLICITUD GENÉRICA

1. PERSONA INTERESADA

Apellidos y Nombre o Razón Social:		DNI, NIF, NIE:
Domicilio (Avda., Calle, Plaza, etc., número, piso y letra) :		
Municipio:	Provincia:	Código Postal:
Teléfono:	Móvil:	e-mail:

2. REPRESENTANTE

Apellidos y Nombre o Razón Social:		DNI, NIF, NIE:
Domicilio (Avda, Calle, Plaza, etc, número, piso y letra) :		
Municipio:	Provincia:	Código Postal:
Teléfono:	Móvil:	e-mail:

3. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Interesada/o ☐ Representante ☐

☐ Correo postal ☐ Notificación electrónica (es necesario certificado electrónico)

A través del correo electrónico, avisamos que tiene una notificación en la sede electrónica: https://sede.ayto-alcaladehenares.es
Si es un sujeto obligado a relacionarse con la Administración de forma electrónica (art. 14.2 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), debe marcar siempre Notificación electrónica.

4. EXPONE Y/O SOLICITA

5. DOCUMENTACIÓN QUE APORTA

En _____, a ___ de _____ de 20 ____ FIRMA:

Guardar Imprimir

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA
Los datos de carácter personal recabados, serán tratados por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares como responsable e incorporados al tratamiento "Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria", cuya finalidad es elaborar recibos y liquidaciones de impuestos, tasas y demás ingresos municipales, así como su cobro en periodo voluntario y ejecutivo. La base jurídica de legitimación para tratar los datos personales radica en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable, en el ejercicio de los poderes públicos o, en su caso, la necesidad del cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el consentimiento (Videocomparecencias Inspección Tributaria). No se prevén transferencias internacionales de datos y sólo se llevarán a cabo las comunicaciones legalmente establecidas. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Limitación del tratamiento, Supresión o, en su caso, Oposición, conforme a la información disponible en la Política de Privacidad https://www.ayto-alcaladehenares.es/politica-de-privacidad/ante el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, Plaza de Cervantes, 12, o en la dirección de correo dpd@ayto-alcaladehenares.es

Plaza de Cervantes, 4, 28801 Alcalá de Henares - Telf.: 91 888 33 00

(Expdte. Número: 23748 /2026)

ANEXO II
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL IX CERTAMEN DE TEATRO JUVENIL 'OFM'

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD O GRUPO PARTICIPANTE
REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
Domicilio:
Población:
Código Postal:
Teléfono:
Correo electrónico:

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PRESENTADA
TÍTULO :
AUTOR/A:
MODALIDAD:
TIEMPO DE DURACIÓN:
ADJUNTAR COPIA INTEGRA DE LA OBRA A REPRESENTAR
ADJUNTAR AUTORIZACIÓN SGAE (si procede)
ADJUNTAR FICHA TÉCNICA Y ARTÍSTICA DE LA REPRESENTACIÓN (fotos identificadas de los miembros del elenco especificando las edades de cada uno de los participantes)
ADJUNTAR GRABACIÓN DEL ENSAYO DE LA OBRA (no se requiere montaje escénico ni vestuario)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales en los términos previstos en las presentes bases.

En Alcalá de Henares, a de 2026

Firmado:

Los datos de carácter personal facilitados, serán tratados por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares como responsable del tratamiento e incorporados al tratamiento "Programas Ocio y Tiempo Libre", cuya finalidad es gestionar los programas de ocio y tiempo libre dirigidos a menores, uso interno del equipo de educadores comunicaciones y envío de información a familias relativas al programa, encuentros y congresos municipales y estatales relativos a la Infancia.Usted podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Limitación del tratamiento, Supresión o, en su caso, Oposición, conforme a la información disponible en la Política de Privacidad https://sede.ayto-alcaladehenares.es/proteccion-de-datos ante el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, Plaza de Cervantes, 12, 28801 Alcalá de Henares o en la dirección de correo dpd@ayto-alcaladehenares.es

Documento firmado electrónicamente por
SUSANA BECERRA PEREZ
27 de octubre de 2026, 9:16:51
Autenticidad verificable mediante Código
Seguro de Verificación
16336525332177615146 en
https://sede.ayto-
alcaladehenares.es/validacion
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Documento firmado electrónicamente por
SUSANA VICENTE DELGADO
27 de octubre de 2026, 12:14:42
Autenticidad verificable mediante Código
Seguro de Verificación
16336525332177615146 en
https://sede.ayto-
alcaladehenares.es/validacion
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Documento firmado electrónicamente por
ALFONSO VAZQUEZ MOURE
27 de octubre de 2026, 15:05:35
Autenticidad verificable mediante Código
Seguro de Verificación
16336525332177615146 en
https://sede.ayto-
alcaladehenares.es/validacion
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES